INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN CONTABILIDAD 2018/13.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril en concordancia con lo establecido en el Art. 4.1.G) del R.D. 128/2.018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y Art. 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el infraescrito Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

I N F O R M E:

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.
Para más profundidad el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria (art. 4.1), a tales efectos se entenderá ejecución de los presupuestos, cualquier alteración de los presupuestos iníciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El art. 16.2 del Reglamento señala que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.
El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.
En todo caso informar que el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales es como su propio nombre indica un sistema contable y no tiene carácter presupuestario, por tanto la fórmula de cálculo de la capacidad necesidad de financiación a nivel de presupuesto inicial y de modificaciones presupuestarias ha de realizarse desde esta perspectiva.
Se analiza el equilibrio presupuestario de las entidades locales. Muy útil para saber si la entidad pública se logró financiar con los recursos típicos.
La Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2/2012 aprobada el 27 de abril de dicho año, establece la obligatoriedad de realizar su cálculo en los ayuntamientos siguiendo los criterios SEC 95 en términos de contabilidad nacional.

Por equilibrio presupuestario se suele entender la capacidad de los ayuntamientos para hacer frente con sus ingresos no financieros a sus gastos no financieros. Esta definición es coincidente con el cálculo del superávit o déficit no financiero.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
12/07/2018
Interventor Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación: c702f31f7f294b0b90efd41df8e8021f001
Url de validación: https://sede.aytotarifa.com/validador

Evidentemente, si estas magnitudes se dividen por el número de habitantes, expresaremos el resultado en déficit o superávit por habitante.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, en relación a la estabilidad y regla de gastos dio los siguientes resultados:

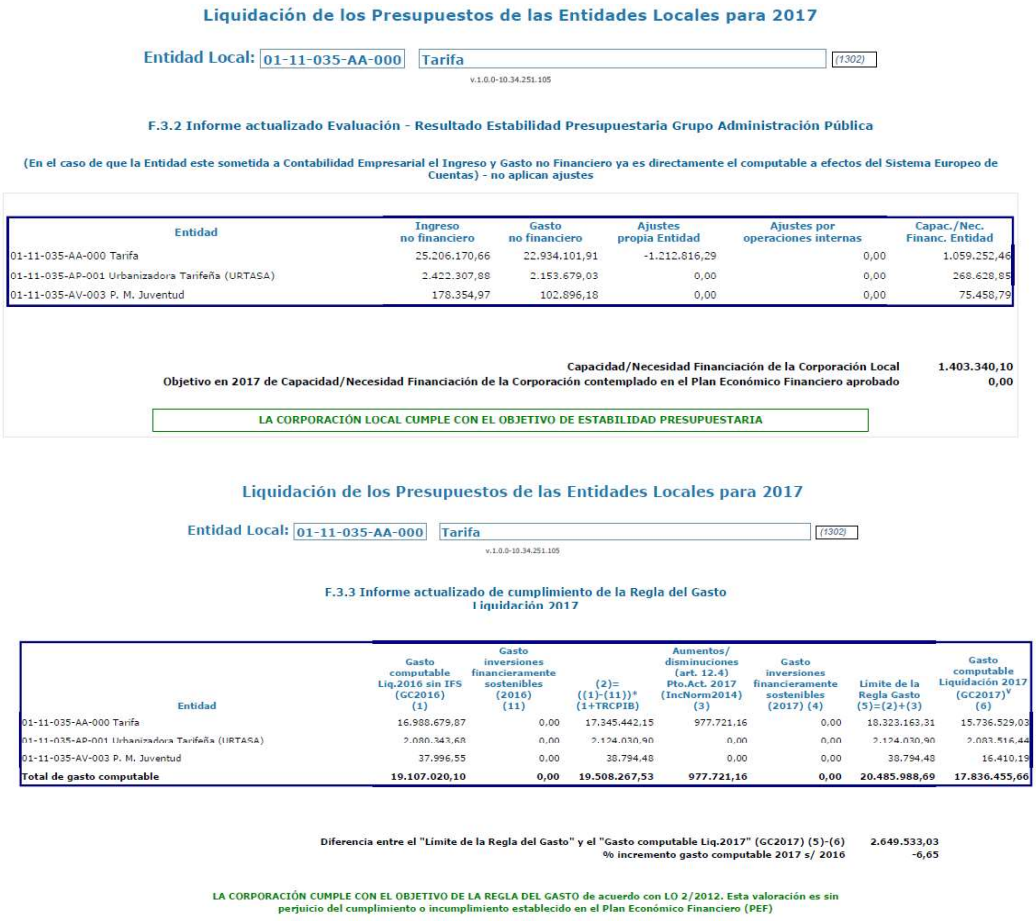

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: 01-11-035-AA-000 Tarifa (1302)

v.1.0.0-10.34.251.105

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-035-AA-000 Tarifa	25.206.170,66	22.934.101,91	-1.212.816,29	0,00	1.059.252,46
01-11-035-AP-001 Urbanizadora Tarifeña (URTASA)	2.422.307,88	2.153.679,03	0,00	0,00	268.628,85
01-11-035-AV-003 P. M. Juventud	178.354,97	102.896,18	0,00	0,00	75.458,79

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 1.403.340,10

Objetivo en 2017 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado 0,00

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales para 2017

Entidad Local: 01-11-035-AA-000 Tarifa (1302)

v.1.0.0-10.34.251.105

F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto
Liquidación 2017

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm2014) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017)[V] (6)
01-11-035-AA-000 Tarifa	16.988.679,87	0,00	17.345.442,15	977.721,16	0,00	18.323.163,31	15.736.529,03
01-11-035-AP-001 Urbanizadora Tarifeña (URTASA)	2.080.343,68	0,00	2.124.030,90	0,00	0,00	2.124.030,90	2.083.516,44
01-11-035-AV-003 P. M. Juventud	37.996,55	0,00	38.794,48	0,00	0,00	38.794,48	16.410,19
Total de gasto computable	**19.107.020,10**	**0,00**	**19.508.267,53**	**977.721,16**	**0,00**	**20.485.988,69**	**17.836.455,66**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6) 2.649.533,03

% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 -6,65

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Teniendo en cuenta el plan de ajuste aprobado y el Plan Económico Financiero 2017/2018, las previsiones de gastos e ingresos para el año 2018 son las siguientes:

Gastos		**AYUNTAMIENTO**
Cap	**Descripción**	ORN
I	1. Gastos de personal	10.200.000,00
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	5.870.426,70
III	3. Gastos financieros	492.000,00
IV	4. Transfer. Corrientes	1.050.000,00
VI	6. Inversiones reales	850.000,00
VII	7. Transfer. de capital	50.000,00
Total Gastos (1)		**18.512.426,70**
Ingresos		
Cap		**DRN**
I	1. Impuestos directos	13.000.000,00
II	2. Impuestos indirectos	1.600.000,00
III	3. Tasas otros ingresos	4.500.000,00

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
12/07/2018
Interventor Accidental. Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación c702f31f7f294b0b90efd41df8e8021f001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

IV	4. Transf. corrientes	4.800.000,00
V	5. Ingresos patrimoniales	1.500.000,00
VI	6. Enajen.inversiónes reales	0,00
VII	7. Transf. de capital	0,00
Total Ingresos (2)		**23.900.000,00**
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		**5.387.573,30**

Se considera necesario realizar los siguientes ajustes:

AJUSTES SEC-95	2018
AJUSTES POSITIVOS	**120.000,00**
AJUSTES NEGATIVOS	**-2.000.000,00**
Sumatorio Ajustes SEC-95	**-1.880.000,00**
Capacidad/Necesidad de Financiación	**3.387.573,30**

Las Corporaciones Locales con periodicidad anual deberán presentar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste. En el caso de las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

Esta modificación presupuestaria no se refiere a la establecida en el art. 177.2 del TRLRHL, cuya tipología de modificación es el crédito extraordinario y los suplementos de crédito.

Por tanto, en relación a la estabilidad presupuestaria teniendo en cuenta que la modificación propuesta financiada con lel Remanente de Tesorería para Gastos Generales origina una necesidad de financiación, y por lo tanto afectaría afectaría al objetivo de estabilidad presupuestaria y teniendo en cuentas las previsiones de ingresos y gastos anteriormente citadas, este Ayuntamiento, cumpliría el principio de estabilidad presupuestaria.

No obstante deberá realizarse un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto público, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple dicho objetivo de estabilidad. En caso de incumplimiento al cierre del ejercicio, se deberían adoptar las medidas previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, aprobando el Pleno municipal un Plan Económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y en su caso de la regla de gastos, con el contenido y alcance señalados en el punto 2 del artículo 21 citado. Todo ello sin perjuicio del Plan de Ajuste Municipal aprobado.

Es todo lo que tiene que informar no obstante el Presidente con superior criterio dictaminará lo que mejor proceda.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR,

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
12/07/2018
Interventor Accidental.
Resolución Direc. Gral. Adm. Local de 4/10/2016

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación c702f31f7f294b0b90efd41df8e8021f001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador